

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA
E. S. D.

RADICADO: 25307 31 03 002 2018 00107 00

DECLARATIVO ESPECIAL PROCESO DIVISORIO de DALILA BAZURTO RAMIREZ y otros Contra GUILLERMO ALBERTO CORREDOR DUARTE y otros.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION AUTO 18 DE MARZO DE 2022.

De conformidad con el auto proferido con fecha 18 DE MARZO DEL AÑO 2022 y publicado en el estado del día 24 de marzo del año 2022, obrando dentro del termino, me permito presentar el desacuerdo jurídico de la decisión, fundamentado en que la decisión del Despacho no tuvo en cuenta los memoriales que fueron radicados virtualmente con fechas 24 de Septiembre del año 2020, 14 de Octubre del año 2021, 20 de octubre del año 2021.

Aclarando entonces que con fecha 24 de Septiembre del año 2020 el Juzgado Promiscuo Municipal de Viotá Cundinamarca, remite Despacho Comisorio en el cual da respuesta a la Notificaciones que ordenara el Juzgado 2 Civil del Circuito de Girardot al respecto de las notificaciones de quienes figuran en el Certificado o Folio de matrícula 166 -1444 como propietarios en común y proindiviso, circunstancia que como se puede observar no fue tomada en cuenta en el auto de fecha 18 de Marzo del año 2022.

Con memorial radicado VIRTUALMENTE el día 14 de Octubre del año 2021 Se le da respuesta al Despacho de los puntos 2 y 3, indicando y allegando trabajo de PARTICION Y ADJUDICACION y el debido peritazgo debidamente firmado por el Ingeniero SOCRATES CARDONA, cumpliendo con los requisitos del C.G.P., circunstancia que como se puede observar no fue tomada en cuenta en el auto de fecha 18 de Marzo del año 2022, además muy contrario al pronunciamiento del Juzgado que en esta ocasión en su decisión refiere únicamente el CD que se anexo en la demanda.

Con memorial radicado VIRTUALMENTE el día 20 de Octubre del año 2021, se allega la respuesta al numeral 1 y 4 del requerimiento, debidamente sustentado con los respectivos documentos y muy especialmente como se solicito desde el comienzo, es decir desde la presentación de la demanda, en este numeral quinto:

5.- Bajo la gravedad del juramento manifiesto al señor Juez desconozco el paradero actual, lugar de residencia, si los demandados están vivos o muertos, si existen herederos, por lo tanto, solicito al señor Juez su emplazamiento de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P.

Lo anterior permite demostrar el movimiento del proceso, con la debida diligencia y en su tiempo oportuno, cumpliendo así con la carga procesal.

En consideración a los argumentos expuestos anteriormente y de conformidad con el Artículo 318 del C.G.P., Refiriéndose a los recursos, en este caso el de REPOSICION en cuanto a su procedencia.

Se soporta y se eleva la siguiente:

PETICION:

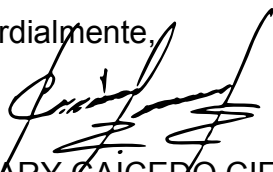
1.- REVOCAR la decisión soportada en auto de fecha 18 de marzo del año 2022 y publicada en el Estado del día 24 de Marzo del año 2022, por cuanto se esta demostrando que No se tuvieron en cuenta los MEMORIALES debidamente radicados y de los cuales se anexa foto de la constancia de haber sido radicados VIRTUALMENTE en esas respectivas fechas, dentro del termino de los 30 días concedidos y que contenían las respuestas solicitadas en el requerimiento.

2.- ORDENAR, con fundamento en lo anterior, dar continuidad al citado proceso, ya que como se puede observar se cumplió con la carga procesal solicitada por el Despacho y se pidió el emplazamiento de las pocas personas de las cuales se desconoce su paradero.

3.- En caso de no ser procedente el recurso de REPOSICION, se tenga en subsidio el de apelación En consideración a los argumentos expuestos anteriormente y de conformidad con el Artículo 321 del C.G.P., numeral 7 que reza:

-El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.

Cordialmente,



LEARY CAICEDO CIFUENTES

C. C. 79.365.704

T. P. 74225 del C. S. de la J.

Correo electrónico: learycaicedo@yahoo.es

310 2 61 58 85

Se encontró en el buzón Enviado

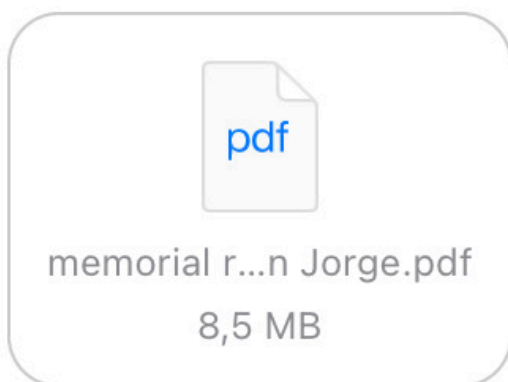


learycaicedo@yahoo.es

14/10/21

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cun... > 

Radicado 2018 - 00107 DIVISORIO FINCA SAN JORGE



[Ver más](#)



★ **Juzgado 02 Civil Circuito - ...**

14/10/21

Para: learycaicedo@yahoo.es >

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1272 del 5 de enero de 2000 y todas las



learycaicedo@yahoo.es

20/10/21

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cun... >



Radocado 2018 - 00107 DIVISORIO FAMILIA BAZURTO



Divisorio Gi...azurto.pdf

8,3 MB

RECURSO DE REPOSICION DIVISORIO 2018 - 00107 DALILA BAZURTO

LEARY CAICEDO <learycaicedo@yahoo.es>

Lun 28/03/2022 2:53 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

buena tarde. envio recurso de REPOSICION a decision de fecha 18 de marzo del año 2022

notificada en estado del dia 24 de Marzo de 2022.

cordialmente,

LEARY CAICEDO CIFUENTES

Abogado Apoderado demandantes